



MIN. INT. (ORD.) N° 0165 /

**ANT.:** Ord. N° 00177 de fecha 10 de noviembre de 2014 del Presidente de la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata, en el cual solicita inscripción de la Asociación en el Registro Único de Asociaciones Municipales.

**MAT.:** Responde a solicitud e indica observaciones.

SANTIAGO, 21 ENE 2015

**DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**A : ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA  
PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL ITATA**

En relación al oficio del antecedente, mediante el cual se remite la solicitud de inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, informamos a usted que habiendo analizado los documentos entregados se realizan las siguientes observaciones:

1. No se ha efectuado la Asamblea Constitutiva de la Asociación establecida en forma obligatoria en el Artículo 141 de la Ley N° 20.527 que "Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula a las Asociaciones Municipales", y en el Artículo Transitorio relacionado con las asociaciones municipales constituidas con anterioridad a la dictación de esta Ley.
2. Se ha remitido una fotocopia simple de la reducción a Escritura Pública de los Estatutos de la Asociación, a diferencia de lo señalado en el mismo Artículo 141 y el Artículo 4° del Reglamento de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, Decreto Supremo 1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que indica que las asociaciones municipales "deberán depositar una copia autorizada reducida a escritura pública del acta de su asamblea constitutiva, de su directorio provisional y de sus estatutos, ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo".
3. En este mismo orden, se han adjuntado a la solicitud de inscripción fotocopias simples de las actas de los concejos municipales en las cuales se aprobó la modificación de Estatutos y no las copias autorizadas por los secretarios municipales de las respectivas actas, tal como obliga el Artículo 32 del Reglamento ya citado.



4. Para efectos de proceder a la inscripción de la Asociación en el Registro Único de Asociaciones Municipales, informamos a usted que conforme a lo señalado en el Artículo 5° del Reglamento mencionado con anterioridad, la Asociación deberá subsanar las observaciones realizadas dentro del plazo de treinta días, contado desde esta notificación y por ello se devuelven los documentos presentados.

Le saluda atentamente,



  
**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
Subsecretario de Desarrollo Regional  
y Administrativo

  
EJA/JHN/NAT/JVP/LMM/ccp.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaria Ejecutiva Asociación de Municipalidades del Valle del Itata.
2. Unidad Regional SUBDERE, Región del Bío Bío.
3. Gabinete Subsecretario.
4. Fiscalía.
5. División de Municipalidades.
6. Departamento de Fortalecimiento Municipal (E34693/2014)
7. Oficina de Partes